



ADDENDUM No. UNO, AL CONTRATO No. CT/DRM-29022001/0015-1/19, RELATIVO A LA AMPLIACIÓN AL MONTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE MAS ADELANTE SE DETALLA, Y CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UJAT", REPRESENTADA POR EL M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ASISTIDO POR LA C.P. ANA LUISA PÉREZ HERRERA EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE "LA UJAT", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA UNINET S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. FERNANDO MAYORA FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL., AL QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Las partes tienen celebrado un contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es **EL SERVICIO DE INTERNET DIRECTO EMPRESARIAL, CON ACCESO A INTERNET CON UN ANCHO DE BANDA DE 500 Mbps, E INTERNET 2 CON ANCHO DE BANDA DE 10 Mbps** para atender las necesidades administrativas y académicas de la DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN de la UJAT.
- II. La empresa **UNINET S.A. DE C.V.** y "**LA UJAT**" celebraron el contrato mencionado, cuyo monto original fue por la cantidad de **\$3'632,715.63 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 63/100 M.N.) IVA Incluido**, tal como se establece en la cláusula segunda del contrato original.
- III. El plazo de entrega de éste Addendum 01 relativo a **EL SERVICIO DE INTERNET DIRECTO EMPRESARIAL, CON ACCESO A INTERNET CON UN ANCHO DE BANDA DE 500 Mbps, E INTERNET 2 CON ANCHO DE BANDA DE 10 Mbps**, será de manera inmediata a la culminación de las obligaciones establecidas en el contrato de origen, es decir empezará a prestar los servicios a más tardar el 01 de Enero de 2020.
- IV. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, citado en la **cláusula Primera** del



instrumento original, el contrato puede ampliarse en caso de ser necesario el 20% del monto o cantidad original de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.

- IV. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, se hace necesario este **ADDENDUM No. UNO** de ampliación del monto, de acuerdo al **Oficio No. 656/DTII** signado por el Dr. Francisco Javier Jiménez Tecillo, por lo que el contrato de prestación de servicios que las partes tienen suscrito, se deberá incrementar sin modificar las condiciones del contrato original y con los datos siguientes:

MONTO DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO:	\$302,726.30 (TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 30/100 M.N.) IVA INCLUIDO
MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON AMPLIACIÓN:	\$3, 935,441.93 (TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 93/100 M.N.) IVA incluido

- V. Dicha cantidad será cubierta con recursos del **FONDO 11010006 "SUBSIDIO FEDERAL AÑO 2019"**, asignado a la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**.

DECLARACIONES

I. "LA UJAT" DECLARA QUE:

- I.I La personalidad y facultades conferidas al M.A. Rubicel Cruz Romero, Secretario de Servicios Administrativos de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, se contemplan en el punto 1.3 del contrato celebrado, en el que se manifiesta que su representante, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y 19, 22, 74, fracción II, y 75 del Estatuto General de la misma, tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de nombrar, planear, coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y establecer los lineamientos conforme a los cuales "LA UJAT" adquirirá los bienes requeridos para su operación y funcionamiento e intervenir en los concursos relacionados con la adquisición de bienes y en los contratos.

- I.II Su domicilio continúa siendo el señalado en el contrato original.

II. La empresa "UNINET, S.A. DE C.V.", DECLARA QUE:



II.I **EL C. FERNANDO MAYORA FERNÁNDEZ**, resulta ser el Representante Legal de la empresa, como lo acredita con el instrumento Público No. **No. 39,089** de fecha **16 de Enero del 2009**, otorgada ante la fe del **Lic. Francisco Javier Mondragón Alarcón, Notario Público No. 73, de la Ciudad de México** (en aquel entonces) **Distrito Federal**, y que en consecuencia cuenta con las facultades bastas y suficientes para obligarse a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal.

II.II Conoce el alcance de las modificaciones materia de éste convenio, tiene la capacidad jurídica, dispone de la infraestructura, los recursos humanos suficientes para llevar a cabo satisfactoriamente los servicios encomendados.

II.III Su domicilio continúa siendo el señalado en el contrato original.

III. LAS PARTES DECLARAN CONJUNTAMENTE QUE:

III.I Bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que suscriben el presente **Addendum No. UNO al contrato No. CT/DRM-29022001/0015-1/19** que contiene lo relativo a la ampliación de monto, no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha.

III.II Se obligan en los términos del presente documento concerniente a la ampliación del monto del contrato de adquisiciones original, así como en lo dispuesto por las demás disposiciones legales que rigen la contratación, la ejecución y cumplimiento del presente.

III.III Expuesto lo anterior, las partes amplían el monto del contrato original **No. CT/DRM-29022001/0015-1/19**, sujetando sus derechos y obligaciones, términos y condiciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PRESTADOR" se obliga a suministrar a "LA UJAT", EL SERVICIO DE INTERNET DIRECTO EMPRESARIAL, CON ACCESO A INTERNET CON UN ANCHO DE BANDA DE 500 Mbps, E INTERNET 2 CON ANCHO DE BANDA DE 10 Mbps, para atender las necesidades administrativas y académicas de la DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN de la UJAT, por el período de un mes, amparando el presente servicio por el periodo del 01 al 31 de enero del año 2020.

Así también se obliga a prestar los siguientes servicios:

- Disponibilidad del Servicio del 99.50% mensual (SLA),



- Soporte Técnico Nacional 7x24x365,
- Equipo Router (punta caliente) con soporte técnico al mismo, y
- 16 IP's públicas proporcionadas al cliente (14 reutilizables).

SEGUNDA.- PRECIO

De acuerdo a lo señalado en los puntos IV y V del apartado antecedentes, LAS PARTES acuerdan ampliar el importe original pactado, en la cantidad de **\$302,726.30 (TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 30/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, el cual representa el **8.33%** respecto del importe original pactado, quedando el importe total del contrato en la cantidad de **\$3'935,441.93 (TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 93/100 M.N.) IVA incluido**, cantidad que será pagada a los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, previa entrega satisfactoria de los bienes de acuerdo al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

Se realizará de la misma forma que en el contrato de adquisiciones anteriormente celebrado.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

"EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio materia de este Addendum a "LA UJAT" de manera inmediata a la culminación de la vigencia del contrato de origen, es decir, a más tardar el día **01 de enero de 2020, concluyendo el día 31 de dicho mes y año**. De acuerdo a lo establecido en el **oficio No. 656/DTII**, signado por el M.A. Francisco Javier Jiménez Tecillo, Director de la Dirección de Tecnologías de Información e Innovación y propuesta del "PRESTADOR". En el entendido que el prestador deberá presentar la constancia de Prestación de Servicios correspondiente, ante la Dirección de Tecnologías de Información e Innovación, quien avalará que se hayan prestado los mismos en tiempo y forma.

QUINTA.- GARANTÍA DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR" garantiza a "LA UJAT", el Servicio materia de este contrato, contra vicios ocultos y defectos en la prestación de los servicios, durante el tiempo que se presten los mismos, garantía que empezará a contar a partir del día **01 de Enero de 2020, concluyendo el día 31 de Enero de 2020**; así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento, y/o en el Código Civil Federal; así como los relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tabasco, y conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

En caso de fallas, contingencias y eventualidades que lleguen a presentarse en los servicios, "EL PRESTADOR" atenderá las mismas una vez que "LA UJAT" haya



realizado el reporte correspondiente al Centro de Atención a Redes Empresariales (CARE), al número telefónico (55) 51605169 o al 018000077700, o al correo electrónico care@reduno.com.mx. Los reportes de fallas, contingencias y eventualidades podrán ser realizados por "LA UJAT" cualquier día de la semana, las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 días del año.

SEXTA.- CASOS DE DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS.

En lo que respecta a la cláusula sexta, relativa a casos de devolución y reposición de los servicios: las partes convienen que se procederá en los mismos casos que se mencionan en el contrato de prestación de servicios celebrado.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

En lo que respecta a esta cláusula, relativa a la prohibición de cesión de derechos y obligaciones: Las partes convienen que se procederá en los mismos casos que se menciona en el contrato de prestación de servicios celebrado.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".

En lo que respecta a la cláusula octava, relativa a las responsabilidades de "EL PRESTADOR": Las partes convienen que se procederá en los mismos casos que se menciona en el contrato de prestación de servicios celebrado.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

En lo que respecta a la cláusula novena, relativa a la rescisión administrativa y terminación anticipada del presente Addendum, las partes convienen que se procederá en los mismos casos que se menciona en el contrato de prestación de servicios celebrado.

DECIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

En lo que respecta a la cláusula décima, relativa al procedimiento de rescisión administrativa del presente Addendum, las partes convienen que se procederá en los mismos casos que se menciona en el contrato de prestación de servicios celebrado.

DECIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.

En lo que se refiere a la cláusula decima primera relativa a la relación laboral, las partes convienen que se procederá en los mismos casos que se menciona en el contrato de prestación de servicios celebrado.

DECIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

En lo que respecta a la garantía de cumplimiento, "EL PRESTADOR" se obliga a presentar una nueva garantía, derivadas de las obligaciones del presente Addendum, por cuanto hace al monto que se amplía en este acto mediante fianza, dicha póliza de fianza debe ser entregada a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente addendum, salvo que la entrega de



los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, lo anterior de acuerdo a lo que establece el Art. 48 fracción II último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor:

La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a nombre de la "Universidad Juárez Autónoma de Tabasco", por un monto equivalente al **10% del total** del presente Addendum por la cantidad de **\$30,272.63 (TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.)**, que se indica en la cláusula segunda. Asimismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

- a) Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el **Addendum no. 01 del contrato número CT/DRM-29022001/0015-1/19**, de fecha 12 de Diciembre de 2019, celebrados entre **"EL PRESTADOR"** y la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**.
- b) Tendrá una vigencia de tres meses, contado a partir de la fecha de su expedición y continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan;
- c) Permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas, en el addendum no. 01 señalado en el inciso a) de la presente cláusula, por parte, de **"EL PRESTADOR"**, o de la afianzadora, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente.
- d) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de **"LA UJAT"**.
- e) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos: 279, 282, 283 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, con exclusión de cualquier otro.
- f) Las partes convienen que la presente póliza de fianza es de carácter indivisible y no se sujetará a lo previsto en el artículo 174 y 175 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.



g) En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza, o una nueva garantía correspondiente al incremento que presente el contrato, en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga a **"EL PRESTADOR"** por escrito por parte de **"LA UJAT"**.

h) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DECIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.

En lo que se refiere a la pena convencional, Las partes convienen que se procederá en los mismos casos que se menciona en el contrato de prestaciones de servicios celebrado.

DECIMA CUARTA.- DISCREPANCIAS.

En lo que se refiere a discrepancias, las partes convienen que se procederá en los mismos casos que se menciona en el contrato de prestación de servicios celebrado.

DECIMA QUINTA.- GASTOS Y COSTAS.

En lo que se refiere a gastos y costas del presente Addendum, las partes convienen que se procederá en los mismos casos que se menciona en el contrato de prestación de servicios celebrado.

DECIMA SEXTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

En lo que se refiere a vicios del consentimiento, las partes manifiestan que en el presente Addendum se procederá en los mismos casos que se menciona en el contrato de prestación de servicios celebrado.

DECIMA SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

En lo que se refiere al régimen jurídico, las partes manifiestan que en el presente Addendum se procederá en los mismos casos que se menciona en el contrato de prestación de servicios celebrado.

Subsisten sin variación alguna todas las estipulaciones del contrato original de adquisiciones y sus anexos, con excepción de aquellas que hayan sido adicionadas y modificadas en éste Addendum, las cuales deberán entenderse en los términos y condiciones aquí pactados.

Leído que fue el presente y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en todas y cada una de sus hojas, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; el día **12 de Diciembre de 2019.**



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"



POR "LA UJAT"

UNINET S.A. DE C.V.

M.A. Rubicel Cruz Romero
Secretario de Servicios Administrativos

**C. FERNANDO MAYORA
FERNÁNDEZ**
Representante Legal

C.P. Ana Luisa Pérez Herrera

C.P. Ana Luisa Pérez Herrera
**Encargada del Despacho de la
Dirección de Recursos Materiales**

Revisión Legal

M.C.P. Roberto Ortiz Contreri
M.C.P. Roberto Ortiz Contreri
Abogado General

La presente hoja forma parte del Addendum No. UNO, relativo al contrato número CT/DRM-29022001/0015-1/19, celebrado con la empresa "UNINET S.A. DE C.V.", constante de 8 fojas y es suscrito el 12 de Diciembre de 2019.

C.P.ALPH/LIC.EAG

RAMO	:	FIANZAS	EMISOR	:	00080400
SUB RAMO	:	ADMINISTRATIVAS DE PROVEEDURIA			
MONEDA ORIGINA	:	PESOS	POLIZA No.	:	21210342
TIPO DE DOCUMENTO	:	INICIAL	CSOMF No.	:	4179

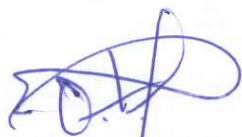
Inbursa Seguros de Caución y Fianzas, S.A. Grupo Financiero Inbursa, Institución de Seguros y de Fianzas, en el ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal; en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$30,272.63 (TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.)

A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

Para garantizar por UNINET, S.A. DE C.V., con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 3500 Piso 4, Colonia Peña Pobre, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14060, el debido CUMPLIMIENTO de la obligación consistente en: EL SERVICIO DE INTERNET DIRECTO EMPRESARIAL, CON ACCESO A INTERNET CON UN ANCHO DE BANDA DE 500 MBPS, E INTERNET 2 CON ANCHO DE BANDA DE 10 MBPS, establecida a su cargo en el ADDENDUM NO. 1 de fecha 12 de Diciembre de 2019 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CT/DRM-29022001/0015-1/19, que celebran por una parte UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO, en lo sucesivo "LA UJAT", representada por el M.A. Rubicel Cruz Romero, en su carácter de Secretario de Servicios Administrativos, asistido por la C.P. Ana Luisa Pérez Herrera en su carácter de Encargada del Despacho de la Dirección de Recursos Materiales de "LA UJAT", y por la otra UNINET, S.A. DE C.V., en lo sucesivo "EL PRESTADOR", representada por el C. Fernando Mayora Fernández en su carácter de Representante Legal, con un importe total de \$302,726.30 (TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 30/100 M.N.) incluye I.V.A.- INBURSA SEGUROS DE CAUCIÓN Y FIANZAS, S.A., expresamente declara: a) Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el ADDENDUM No. 1 del contrato Número CT/DRM-29022001/0015-1/19 de fecha 12 de Diciembre de 2019, celebrado entre "EL PRESTADOR" y la UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO. b) Tendrá una vigencia de 3 meses, contado a partir de la fecha de su expedición y continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan; c) Permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas, en el ADDENDUM NO. 01 señalado en el inciso a) de la presente cláusula, por parte, de "EL PRESTADOR", o de la afianzadora, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. d) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de "LA UJAT". e) Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos: 279, 282, 283 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, con exclusión de cualquier otro. f) Las partes convienen que la presente póliza de fianza es de carácter indivisible y no se sujetará a lo previsto en el artículo 174 y 175 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, por lo cual figura jurídica no le será aplicada. g) En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza, o una nueva garantía correspondiente al incremento que presente el contrato, en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga a "EL PRESTADOR" por escrito por parte de "LA UJAT". h) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.- (Fin de Texto)jjo.

Ciudad de México, a 17 de Diciembre de 2019



LIC. ALFREDO ORTEGA ARELLANO



ACT. JORGE LEONCIO GUTIERREZ VALDES

LINEA DE VALIDACION 07 00080400 21210342

La autenticidad de esta Póliza de Fianza se puede validar en el teléfono 5625-4900 ext. 3382 y 3385 o en www.inbursa.com. Esta fianza está regida por las NORMAS REGULADORAS que aparecen en el reverso de la póliza, que los contratantes aceptan y a las cuales quedan sometidos. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta póliza, Inbursa Seguros de Caución y Fianzas, S.A. Grupo Financiero Inbursa, y el (los) Beneficiario (s) se someten a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.